

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR PEDRO
TRAVERSARI”**

El Órgano Colegiado Superior

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*
- Que,** el artículo 280 de la Carta Magna establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*
- Que,** el artículo 352 de la Carta Fundamental del Estado determina que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”*
- Que,** el artículo 165 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” (ISTPET), es un Centro de Educación Superior, entidad de derecho privado y laico, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que fue creado el



12 de octubre del 2006, mediante la Resolución RCP.S14. No247.06 del ex Consejo de Educación Superior - CONESUP.

Que, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR PEDRO TRAVERSARI”

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. OBJETO. - Este reglamento tiene por objeto normar los procesos de planificación estratégica para el Instituto Superior Tecnológico Mayor Pedro Traversari; procesos que están vinculados al Plan Nacional de Desarrollo, con el objetivo de un desarrollo institucional armónico y sostenido acorde a las exigencias de la calidad de educación y planificación local, regional y nacional y que guardan concordancia con las normas que rigen al Sistema de Educación Superior.

Artículo. 2. ÁMBITO. - La observancia y cumplimiento del presente código será de carácter obligatorio para todo estamento directivo, administrativo, docente, académico y estudiantil del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”. Por ser una institución particular organizará sus actividades, planes, programas y proyectos en un sistema de planificación institucional.

Artículo 3. OBJETIVOS. - Son considerados objetivos del presente reglamento los siguientes:

- a) Orientar procesos de elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y Plan Operativo Anual (POA).
- b) Establecer procesos de seguimiento y evaluación de PEDI y POA, Plan de Mejoramiento Institucional, Plan de Fortalecimiento Institucional, entre otros.
- c) Identificar fortalezas y debilidades de la planificación institucional.
- d) Definir los lineamientos para la modificación de la planificación a efectos de su actualización y permanente vinculación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
- e) Facilitar herramientas administrativas para el acompañamiento, elaboración, análisis, de los planes operativos de las unidades académicas y administrativas.



- f) Dotar de una metodología para ejecutar el seguimiento y evaluación del proceso de planificación estratégica, y operativa institucional.
- g) Fomentar la cultura de la gestión planificada.

CAPÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y PLANES INSTITUCIONALES

Artículo 4. POLÍTICAS. - Constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional hacia la consecución de los objetivos institucionales. Las políticas orientarán todas las actividades de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

Artículo 5. ESTRATEGIAS. - Es la acción de adoptar en base al entorno institucional y a la gestión planificada de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 6. PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. - Es la planificación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma y tiene como finalidad básica el establecimiento de guías generales de acción.

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del ISTPET, se formulará para cada periodo de gobierno en correspondencia con los fines que persigue, su misión, visión, y la disponibilidad de recursos, tendrá una duración de cinco años.

No obstante, de producirse cambios relevantes en el Plan Nacional de Desarrollo y/o en la normativa que rige al Sistema de Educación Superior, el PEDI podrá ser actualizado cada dos años o cuando el Órgano Colegiado Superior considerare necesario y pertinente.

Artículo 7. PLAN OPERATIVO ANUAL. - Es el plan que tiene como propósito fundamental orientar la ejecución de los objetivos del ISTPET; convirtiendo los propósitos en pasos claros y metas evaluables a corto plazo.

Para su elaboración y vigencia se establece que el POA tendrá una duración de dos periodos académicos ordinarios.

Artículo 8. PLANES. - Los planes de mejoramiento institucional, de fortalecimiento, y operativo anual que formulen las unidades/departamentos académicos y administrativos, serán una derivación del Plan Estratégico Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.



CAPÍTULO III

FASES, ETAPAS Y RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 9. FASES. – Las fases del proceso de planificación comprenden:

- a) Diagnóstico situacional;
- b) Formulación estratégica;
- c) Formulación operativa;
- d) Implementación;
- e) Seguimiento y evaluación;
- f) Mejora continua.

Artículo 10. ETAPAS. - Las etapas del proceso de planificación son las siguientes:

- a) **Capacitación:** Directivos, docentes, colaboradores y estudiantes del instituto sobre planificación estratégica y reestructuración de la Institución.
- b) **Diagnóstico:** Consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de acción; - Análisis del plan estratégico anterior - Análisis de los resultados de la autoevaluación Institucional y la realizada por el CACES.
- c) **Determinación:** De objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo.
- d) **Diseño:** De soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción;
- e) **Definición:** De políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos.
- f) **Estimación:** De los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción;
- g) **Implementación:** Del plan en todas las unidades/departamentos académicos y administrativos;
- h) **Seguimiento y evaluación:** Consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances de cada unidad/departamento académico y administrativo; y
- i) **Revisión y actualización:** Del plan cada dos años, o cuando sea requerido.

Artículo 11. INSUMOS INSTITUCIONALES. - Los insumos principales en el proceso de planificación tendrán los siguientes documentos:

- a) Planes Operativos Anuales que constituyen un conjunto de acciones priorizadas que ejecutan unidades/departamentos académicos y administrativos; para el cumplimiento de objetivos y metas de nivel estratégico.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos que financia los planes.



- c) El plan de recursos humanos que establece las necesidades de personal para satisfacer los niveles de actividad de las unidades académicas y administrativas.

Artículo 12. INSUMOS DE APOYO. - Se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:

- a) Información estadística institucional que dé cuenta de la realidad institucional en cifras.
- b) La normativa nacional.
- c) Plan Nacional de Desarrollo.
- d) Normativa del CES y CACES.
- e) Informes de evaluación interna y externa.
- f) Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del período anterior.

Artículo 13. NIVELES DE RESPONSABILIDAD. - Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”, son:

- a) **Estratégico**, responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución;
- b) **Funcional**, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales del instituto, y,
- c) **Operativo**, responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes operativos, alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SUS RESPONSABILIDADES

Artículo 14. DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN. – Para la observancia y ejecución de lo dispuesto en el presente Reglamento, así como también para la consecución de los fines institucionales y con el propósito de alcanzar altos estándares de calidad de la educación, se instituye a la Comisión de Planificación como el órgano responsable de cumplir y hacer cumplir con lo previsto en el presente instrumento.

Los integrantes de la Comisión de Planificación del ISTPET son:

- a) Rector/a quien presidirá la comisión;
- b) Vicerrectora/a;



- c) Director/a de Planificación y Gestión de la Calidad o su delegado;
- d) Director Administrativo - Financiero o su delegado;
- e) Coordinadores de las Unidades Académicas; y,
- f) Coordinador de los Departamentos Administrativos.

Artículo 15. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN. – La Comisión de Planificación tendrá los siguientes deberes o atribuciones:

- a) Acatar y cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento y con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior;
- b) Determinar las directrices para la elaboración del PEDI y/o POA y demás planes institucionales;
- c) Velar por la adecuada vinculación o interrelación de los planes institucionales con el Plan Nacional de Desarrollo;
- d) Poner en conocimiento del Órgano Colegiado Superior los planes institucionales para su respectiva aprobación;
- e) Solicitar al Órgano Colegiado Superior la autorización respectiva para la actualización o reforma del PEDI, cuando fuere necesario;
- f) Vigilar el adecuado cumplimiento de los fines y objetivos de planificación institucionales en cada uno de los departamentos o unidades del Instituto;
- g) Dar seguimiento y evaluar el nivel de cumplimiento del PEDI, POA y demás planes institucionales; y,
- h) Las demás que sean determinadas por el Órgano Colegiado Superior, que deberán guardar concordancia con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 16. RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR. – Conforme lo previsto en el presente Reglamento y como máxima instancia de decisión y debate, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”, en el marco del sistema de planificación institucional, deberá:

- a) Analizar la pertinencia y autorizar la conformación de las comisiones necesarias para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y demás planes institucionales;
- b) Disponer la reforma, derogatoria y/o promulgación de normativa interna en la que se fundamenten los procesos institucionales de planificación y de control de la calidad educativa; y,



- c) Conocer y resolver en última instancia todos los asuntos que sean sometidos a su jurisdicción para fortalecer o mejorar el sistema de planificación institucional.

Artículo 17. RESPONSABILIDAD DEL RECTOR. - Es responsabilidad de Rectorado liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo con los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y demás planes institucionales, los cuales deberán guardar concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 18. RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD. - La Dirección de Planificación y Gestión de la Calidad, es el órgano administrativo de carácter asesor, técnico-consultivo encargado de la coordinación, seguimiento y evaluación, del sistema de planificación institucional, de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones.

Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar y asesorar el proceso de planificación estratégica, táctica y operativa de todas las unidades académicas y administrativas del Instituto.
2. Aplicar procesos de monitoreo de los proyectos a ejecutarse en la institución con un enfoque de trabajo en equipo buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales.
3. Coordinar y verificar previa aprobación de los planes operativos anuales, que exista la adecuada alineación a las metas de nivel estratégico por parte de todas las unidades académicas y administrativas institucionales.
4. Capacitar a los miembros de la comunidad educativa en temas de planificación, seguimiento y control de la gestión institucional; y,
5. El seguimiento y evaluación del PEDI, con los siguientes componentes:
 - a) Sistematización de la planificación estratégica que facilite su ejecución;
 - b) Dar apoyo y seguimiento a las unidades académicas y administrativas en la elaboración e implementación de los planes operativos;
 - c) Proveer los insumos necesarios para la rendición de cuentas;
 - d) Solicitar reportes de avances de ejecución de los planes operativos y analizar la ejecución del plan estratégico institucional; y,
 - e) Realizar informes de ejecución del plan operativo para los organismos de control de la institución.

Artículo 19. RESPONSABILIDAD DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS. - Están representadas por directores o coordinadores, quienes son responsables de la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en



lo relativo al ámbito académico, investigativo, de innovación y de vinculación con la sociedad.

Además, los departamentos Administrativos son responsables del cumplimiento del eje de gestión administrativa y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

Artículo 20. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - FINANCIERA. - Es el órgano administrativo encargado de analizar, gestionar, y controlar la ejecución presupuestaria en coordinación con rectorado para la planificación operativa, además, proveer información para el proceso de rendición de cuentas.

Artículo 21. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas, son los responsables por la calidad y veracidad de la información que reportan.

Para efectos de coordinación con el Departamento de Planificación y Gestión de la Calidad, las unidades académicas y administrativas realizarán la validación de la información y sus respectivas evidencias de la ejecución de la planificación operativa.

CAPÍTULO VI

DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 22. PROPUESTA METODOLÓGICA. - La propuesta metodológica y el cronograma para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará el Departamento de Planificación y lo presentará al Rector para su conocimiento y aprobación.

Artículo 23. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE PEDI. - La propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo realizará la Dirección de Planificación para su análisis y aprobación por el Órgano Colegiado Superior, mismo que contará con los aportes de las diferentes unidades y/o departamentos del ISTPET.

Artículo 24. SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN. - La socialización y difusión del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es responsabilidad del departamento de Planificación y Gestión de la Calidad en coordinación con el Departamento de Comunicación, en la cual se utilizarán diferentes medios de difusión, además, se informará a la comunidad académica del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad educativa.



Artículo 25. ACTUALIZACIÓN DEL PEDI. - La revisión y actualización del Plan Estratégico se dará cada dos años, o cuando sea requerido. Para tal efecto, la Comisión de Planificación deberá solicitar al Órgano Colegiado Superior la autorización para la respectiva actualización.

Artículo 26. PRESUPUESTO DEL PEDI. - El presupuesto del Plan Estratégico estará en concordancia de la misión y visión del ISTPET y en función de prioridades para la Institución.

Artículo 27. AUTOMATIZACIÓN DEL PEDI. - Una vez aprobado el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, la Dirección de Planificación y Gestión de la Calidad se encargará de ingresar en el sistema informático el seguimiento, control, evaluación y actualización del plan.

Artículo 28. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PEDI. - Una vez que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, el departamento de Planificación y Gestión de la calidad realizará el seguimiento semestral y la evaluación anual del Plan Estratégico, junto con el Plan Operativo Anual.

Artículo 29. REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN. - Cada unidad/departamento académico y administrativo será la responsable del registro y actualización de los indicadores en el sistema informático establecido, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación.

Artículo 30. DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS. - Cada una de las dependencias del Instituto será el responsable de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico, así como de su cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo lo que no se hallare previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari".

SEGUNDA: Para la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, deberá considerarse de forma articulada lo establecido en el Estatuto vigente y demás reglamentos internos que se interrelacionen con el objeto del presente reglamento.

TERCERA: Con el contenido del presente Código, se deberá notificar y socializar a los directivos, profesores, personal administrativo y de servicios,



trabajadores, colaboradores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” para los fines legales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de expedición que conste en la Resolución adoptada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”.

CERTIFICAMOS. -

Que el presente Reglamento del Sistema de Planificación, fue analizado, debatido y aprobado en sesiones extraordinarias del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” celebradas el 22 de agosto y el 9 de septiembre del 2022.


Ing. Freddy Baño Naranjo MSc.
RECTOR ISTPET


Ab. María Belén Almeida MSc.
SECRETARIA OCS

